

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00147-01

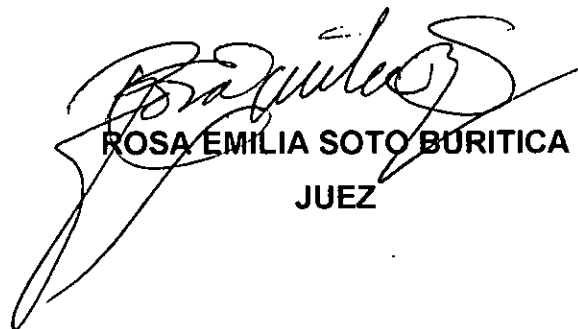
Notificado el extremo pasivo por aviso tal consta en el plenario, se tiene que no hay pronunciamiento de la demandada. Y continuando entonces con el trámite del asunto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el

14 de JUNIO 2022. a las 2pm.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia se avisará oportunamente.

En virtud que la señora Laverde Muñoz carece de representación judicial, se le requiere para que en el lapso de tiempo que corre de la fecha hasta la de audiencia, constituya apoderado(a) que lo represente, advirtiéndole que de no ocurrir así será su responsabilidad exclusiva en las decisiones que le sean adversas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

